

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.932

Jueves 14 de Diciembre de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1318629

MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA

APRUEBA ORDENANZA DE REGULACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTES COMERCIALES

Núm. 2.278/M.- Isla de Pascua, 27 de noviembre de 2017.

I.- Vistos y teniendo presente:

1. Las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República.
2. Las disposiciones pertinentes contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de mayo del año 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio del año 2006, que fija el texto refundido y coordinado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
4. Las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley N° 19.880 sobre Base de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
5. Las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley N°19.253 que Establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
6. Las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley N° 16.441 que Crea el Departamento de Isla de Pascua.
7. Boletín 10.683-06, que Regula el ejercicio de los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el territorio especial de Isla de Pascua, y que actualmente se encuentra en su último trámite constitucional para efectos de ser promulgado y publicado.

II.- Considerando:

- 1.- Que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades les entrega a ellas como atribuciones esenciales el Administrar los Bienes Nacionales de Uso Público, incluido el subsuelo, que existan en la comuna, así como el dictar resoluciones obligatorias con carácter general, y fijar derechos por los servicios que presten.
- 2.- Que Isla de Pascua se encuentra en una condición "especial" respecto de todo el territorio nacional, en atención a sus particulares condiciones y características, que han llevado al Estado de Chile a dictar diversas normativas legales con el fin de proteger dicho territorio insular.
- 3.- Que una de las normas señaladas, dice relación con la exención de impuestos de que goza el territorio Rapa Nui, precisamente en el artículo 41, de la Ley N° 16.441, que establece la exención de impuestos sobre los bienes situados en Isla de Pascua y las rentas que de ellos provengan. Dicha norma ha dado pie a que distintas sociedades ficticias y simuladas se constituyan en territorio insular para efectos de evadir impuestos, instalando actividades comerciales falsas en Rapa Nui, tornándose indispensable regular la actividad en dicho sentido.
- 4.- Que la ley N° 19.253, en su artículo 13, establece la protección especial en cuanto a la forma de adquirir el dominio y de enajenar y gravar a cualquier título bienes inmuebles situados en Isla de Pascua.
- 5.- La necesidad de la comunidad, de regular asuntos que dicen relación con el correcto uso y funcionamiento de la actividad comercial que se desarrolla en Rapa Nui, junto a la necesidad de alinear la protección de su propiedad sobre los inmuebles, al desarrollo de la actividad económica ejercida por personas distintas a la etnia Rapa Nui.

6.- Que la presente Ordenanza busca hacer operativo un principio de la Constitución Política de la República ratificado en una ley del año 2012, que implica reconocer que existen territorios especiales y territorios diferentes dentro del Estado unitario que es Chile y que requieren de regímenes especiales, lo que significa también un importante avance en la descentralización.

7.- Que se encuentra en tramitación un proyecto de ley que busca redefinir la administración especial para Isla de Pascua, al tenor de lo que hoy día existe en la experiencia comparada, con el fin de otorgar un estatuto especial para Rapa Nui, que defina un régimen especial de administración.

8.- Boletín 10.683-06, que regula el ejercicio de los derechos a residir, permanecer y trasladarse hacia y desde el territorio especial de Isla de Pascua, que viene en ratificar la condición especial del territorio insular, regulando la residencia y traslado en él, debido entre otros factores al insostenible aumento de la población, que ha constituido una saturación de los recursos y actividades económicas en la Isla.

9.- El Acuerdo N° 56/2017, del Honorable Concejo Municipal de Isla de Pascua adoptado por la unanimidad de sus miembros presentes en sesión N°31/2017, Ordinaria, de fecha miércoles 18 de octubre de 2017 y que reza: "Acuerdo N° 56/2017: El Honorable Concejo Municipal de Isla de Pascua por la unanimidad de sus miembros presentes en esta sesión acuerda aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal de "Regulación de otorgamiento de Patentes Comerciales", según texto sometido a su consideración y que formará parte integrante del acta de la presente sesión."

III.- Decreto:

1.- Apruébase el texto de "Ordenanza de Regulación de otorgamiento de Patentes Comerciales", cuyo tenor literal es el siguiente:

"REGULACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PATENTES COMERCIALES"

TÍTULO I

Artículo 1: Solo se concederá patente comercial, cualquiera sea su tipo, a personas naturales o jurídicas que acrediten: 1.- Residencia en la comuna de Isla de Pascua de a lo menos tres años. 2.- Ser propietarios del respectivo establecimiento comercial, cuyo otorgamiento de patente comercial se solicita.

Artículo 2: La propiedad sobre el establecimiento cuya patente se pretende, se acreditará mediante certificado de dominio vigente a la fecha de ingreso de la respectiva solicitud, o a través de contrato de arriendo que se adecue a lo establecido por la ley N° 19.253.

Artículo 3: Para el otorgamiento de las patentes comerciales a que se refiere el artículo primero de la presente ordenanza, será requisito, sin perjuicio de lo indicado en los artículos precedentes, presentar los siguientes documentos: Informe de factibilidad, permiso de edificación y recepción final del inmueble donde se desarrollará el negocio, otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad, un informe o propuesta de sustentabilidad ambiental y demás documentos pertinentes conforme a la legislación vigente.

Artículo 4: Cada local comercial deberá ceñirse estrictamente a las Ordenanzas Municipales que se encuentren vigentes en la comuna, tales como de Publicidad y Propaganda, de Pertinencia y Paisajismo, y otras que afecten o puedan afectar la existencia, el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo de cada establecimiento.

2.- Establézcase que la ordenanza referida en el numeral 1 precedente comenzará a regir una vez que se hayan efectuado todas las publicaciones y dictado todos los instrumentos a que haya lugar.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Pedro Pablo Edmunds Paoa, Alcalde.- Constansa Dintrans Sanhueza, Secretaria Municipal.